Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

10549 ***Convocatoria del proceso selectivo para cubrir como personal funcionario de carrera dos plazas vacantes de la categoría de policía local del Consell Insular de Formentera mediante el procedimiento ordinario***

Se hace público que la Junta de Govern del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario de 16 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Primero.- CONVOCAR el proceso de selección para cubrir como personal funcionario de carrera, 2 plazas de policía local.

Segundo.- APROBAR de la convocatoria que regirán el citado proceso de selección, las cuales se adjuntan como anexo en este documento.

Tercero.- PUBLICAR las bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), en el Tablón de Anuncios de la OAC y en la página web de la corporación www.consellinsulardeformentera.cat, y la convocatoria en el BOE, a los efectos legales oportunos.

Lo cual se publica, para general conocimiento, y conforme a la normativa de función pública.

Formentera, en la fecha de la firma electrónica (19 de octubre de 2026)

El presidente
Óscar Portas Juan

ANEXO
BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DOS PLAZAS VACANTES DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NORMATIVA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo para proveer, como personal funcionario de carrera, dos plazas de la categoría de policía local, vacantes y dotadas presupuestariamente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2026, por el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición. Estas plazas corresponden a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local, Grupo de clasificación C1, del Consell Insular de Formentera.

Se aplicarán a estas pruebas selectivas las presentes bases; la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, con sus modificaciones; el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears; el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el resto de disposiciones legales aplicables a la policía local.

El procedimiento de selección será el de oposición de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de policías locales de las Illes Balears, con la modificación efectuada por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, mediante las pruebas previstas en el artículo 167 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de policías locales de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Vistas las competencias del Consell Insular de Formentera en materia de policía local y el estado de su plantilla, se enmarca la necesidad de dar mayor estabilidad a la plantilla de la Policía Local, dotándola de un mayor número de efectivos, contexto en el cual cobran especial importancia los plazos que se deben invertir en el presente proceso selectivo, resultando necesario que los plazos se optimicen y se reduzcan el máximo posible, para una mejora organizativa de los servicios especiales policiales que, sin duda, resultan de interés público.

Por lo tanto, los plazos del presente procedimiento se regirán por la tramitación de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de policías locales de las Illes Balears, al aconsejarlo razones de interés público, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No se podrá interponer recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas en estas pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años cumplidos.
c) Estar en posesión del título de bachillerato, técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, será necesario aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psicofísico que impida o disminuya el correcto desarrollo de las funciones, en relación con el cuadro de exclusiones que se determinan en el anexo 5 del Decreto 40/2019, de 30 de abril.
e) No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
g) Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
h) Comprometerse a llevar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada.
i) Estar en posesión del nivel B2 (nivel avanzado) de conocimiento de la lengua catalana. Los certificados deben ser los expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, o los expedidos u homologados por la consejería competente en materia de política lingüística, o los reconocidos según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013.
j) Haber abonado la tasa por derechos de examen.

Con carácter previo a la toma de posesión, la persona interesada debe manifestar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público de los que delimita la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días naturales contados a partir del día de la toma de posesión, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria, cuando se aprueben, se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria, el cual debe llevar la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, el ayuntamiento que las convoca, el sistema de acceso, el procedimiento selectivo y la fecha y número del BOIB en que se han publicado las bases.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud y se presentarán en el Registro General del Consell Insular de Formentera, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). También podrán presentarse por las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias que no se presenten en el Registro General del Consell Insular de Formentera y se presenten por las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, no serán admitidas aunque conste que se entregaron antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a menos que se remita a la Conselleria de Recursos Humanos por correo electrónico, a la dirección electrónica convocatories@conselldeformentera.cat, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día en que se envíe.

La no presentación de solicitudes en tiempo y forma determinará la no admisión de la persona aspirante en el proceso selectivo.

El modelo normalizado de solicitud, que se adjunta como Anexo IV, estará gratuitamente a disposición de las personas interesadas en el Registro General de Entrada y en la página web de este Consell (www.consellinsulardeformentera.cat), a partir de la apertura del plazo para su presentación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Además de los datos de carácter personal y profesional que deben constar en el modelo normalizado de solicitudes, las personas interesadas deben adjuntar la documentación que se señala a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor. No será necesario presentarlo si la persona aspirante no se opone a que la Administración obtenga dicho documento mediante las redes de intermediación de datos.
b) Título académico exigido en la convocatoria. No será necesario presentarlo si la persona aspirante no se opone a que la Administración obtenga dicho documento mediante las redes de intermediación de datos.
c) Certificado del nivel de lengua catalana exigido en la convocatoria.
d) Acreditación de haber abonado la tasa por derechos de examen. La falta de justificación del pago de la tasa indicada determinará la exclusión del aspirante. Este pago no sustituye, en ningún caso, el trámite de presentar la solicitud en el plazo y en la forma prevista.
e) Permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.

En el momento de realizar la solicitud, el aspirante declara, bajo su responsabilidad, que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o a la castellana.

La Administración puede requerir de la persona solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquier fase del procedimiento selectivo.

El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento de que se cumplan los requisitos por parte de las personas interesadas para participar en esta convocatoria. Las personas que superen el proceso selectivo deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos generales que se indican en la base segunda, con carácter previo a su nombramiento.

3.2. Derechos de examen. Pago.

Los derechos de examen, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para optar a pruebas de selección del personal de este Consell para esta convocatoria, son de 24 euros. El pago se podrá realizar con la carta de pago generada con la solicitud a través del siguiente enlace: https://ovac.conselldeformentera.cat/ovac/castellano/Tramites/44188F914E2E4E6F88F5A888D81D3E20.asp, en los cajeros automáticos o en las webs de CaixaBank (Línea Abierta) o Banco Sabadell (BS Online), para las personas que dispongan de certificado digital.

Para las personas aspirantes que no dispongan de certificado digital y presenten sus solicitudes en otras administraciones, deberán solicitar la carta de pago al correo electrónico convocatories@conselldeformentera.cat, adjuntando el justificante del registro de entrada realizado en la otra administración, y dispondrán de un día hábil para hacer efectivo el pago.

De conformidad con la Ley 40/2003, artículo 12.1 c), las familias numerosas, las monoparentales y las personas en situación de desempleo tendrán un descuento del 50 % sobre esta tasa.

El pago de los derechos de examen no supone en ningún caso el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración dentro del plazo establecido.

No procede la devolución del importe íntegro satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas. No obstante, se devolverá la tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice.

Las personas aspirantes deben conservar el recibo de su solicitud por si les fuera requerido en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para que el área de Recursos Humanos la utilice para su gestión, siendo obligatoria su formalización. Se dispone, en todo caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable del fichero el Consell Insular de Formentera.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que se hagan constar en su solicitud. El domicilio y el teléfono que figuren en la misma se considerarán válidos a efectos de notificaciones, y será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

CUARTA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios del Consell

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Insular de Formentera y en la página web www.consellinsulardeformentera.cat una resolución de presidencia por la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En esta resolución deberá constar la fecha, la hora y el lugar en que se llevarán a cabo los ejercicios de la fase de oposición, con indicación de si se deben llevar a cabo en una o más sesiones, y con el intervalo mínimo entre ejercicio y ejercicio.

A los efectos de lo establecido en la presente base, se entienden como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- Cualquier otra que resulte de la normativa aplicable o de lo previsto en las bases específicas de esta convocatoria.

En todo caso, con la finalidad de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación dentro del plazo establecido y en la forma oportuna, las personas interesadas deben comprobar no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo. En el caso de que no se subsanen dentro de este plazo las deficiencias que hayan motivado su exclusión, la solicitud se considerará no presentada.

Una vez finalizado el plazo al que hace referencia el párrafo anterior y subsanadas, en su caso, las solicitudes, se dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se hará pública en los mismos lugares indicados para la resolución del listado provisional.

Si no se presentan subsanaciones, se considerará elevada a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y no será necesario volver a publicarla.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Los errores de hecho pueden ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. El tribunal calificador.

El órgano de selección es colegiado y su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundamentadas y objetivamente motivadas.

El personal de elección o de libre designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos las personas representantes de los empleados públicos, sin perjuicio de sus funciones de vigilancia y tutela del buen desarrollo del procedimiento selectivo.

Las personas representantes sindicales que participen en el procedimiento selectivo, con estas funciones de vigilancia y tutela, deberán pertenecer a organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas y que cuenten con más del 10 % de representantes en el ámbito del municipio de la convocatoria, con un máximo de un representante por cada sindicato y con el límite de cuatro miembros por cada procedimiento selectivo.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual; no se podrá ejercer dicha representación por cuenta de otro.

5.2. Composición.

La composición del Tribunal debe ser predominantemente técnica; todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y se deberá respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundamentadas y objetivamente motivadas.

El Tribunal calificador tiene la consideración de órgano dependiente de su autoridad. La designación nominal de los miembros, que deberá incluir la de los respectivos suplentes, se realizará por Decreto de la Presidencia y se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consell.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros e igual número de suplentes:

- Presidente o presidenta: designado por el Consell Insular de Formentera convocante entre el personal funcionario de carrera de experiencia reconocida.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

- Vocales: un vocal propuesto por la Dirección General de Emergencias e Interior, competente en materia de coordinación de policías locales; otro propuesto por la Escuela Balear de Administración Pública o, en su caso, a través de la Escuela de Seguridad Pública de las Illes Balears; y uno designado por el Consell convocante.
- Secretario o secretaria: designado por el Consell convocante con voz y voto.

El Tribunal puede acordar la incorporación a las tareas de personal asesor o especialistas en todas o alguna de las pruebas, quienes podrán actuar con voz, pero sin voto.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de las que se trata durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo que prevé el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin presidente/a ni secretario/a.

Las decisiones adoptadas por el Tribunal se podrán recurrir en las condiciones que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria, y para la adecuada interpretación de las bases.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, tras la cual, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

El Tribunal debe adoptar las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, que todos los ejercicios de la oposición se corrijan sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

5.5. Actas del Tribunal.

El secretario/a del Tribunal levantará acta de todas sus sesiones, tanto de constitución como de celebración de ejercicios, así como de la corrección y evaluación de los mismos, y de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se harán constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de Recursos Humanos el expediente, debidamente ordenado y foliado, junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, relativo a indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal queda clasificado en la categoría de segunda.

SEXTA. FASES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1 El procedimiento de selección es el de oposición.

La oposición consiste en la superación de todas las pruebas previstas en la convocatoria con el fin de determinar la capacidad y la aptitud de las personas aspirantes, las cuales tienen carácter eliminatorio.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

La calificación final de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas en las pruebas evaluables mediante puntuación y establecerá el orden final de prelación de las personas aspirantes que hayan superado la oposición.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

a) La puntuación de la segunda parte de la prueba tipo test.
b) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
c) De persistir el empate, se deshará por sorteo.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal. Las personas aspirantes podrán presentar por escrito en el registro general del Consell Insular de Formentera, a partir del día siguiente al de la finalización de todas las pruebas las cuales se realizarán en días hábiles consecutivos, observaciones o reclamaciones durante el plazo de tres días hábiles, que deberán ser resueltas motivada y expresamente por el Tribunal dentro del plazo de los siete días siguientes. A los efectos mencionados, se deberá facilitar la vista de los ejercicios a los opositores.

6.2. Pruebas de la fase de oposición.

Esta fase consta de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio. Las pruebas se realizarán de forma consecutiva, y su corrección estará supeditada a la superación de la prueba anterior.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado alfabéticamente por los apellidos.

Las mujeres embarazadas con previsión de parto, o en período de posparto, que coincida con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstas en el proceso selectivo, podrán poner en conocimiento del Tribunal esta situación, adjuntando el correspondiente informe médico oficial por el que se certifique dicha circunstancia.

La comunicación debe realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal debe determinar, sobre la base de la información, si procede o no atender la solicitud, aplazar la prueba o pruebas, o realizarla en un lugar alternativo.

En ningún caso las pruebas de reconocimiento médico deberán estimar como circunstancia negativa, a los efectos del proceso selectivo, cualquier situación derivada del estado de embarazo o lactancia.

Las pruebas son las siguientes:

- Prueba de aptitud física.
- Prueba de conocimientos tipo test.
- Prueba de aptitud psicotécnica y de personalidad.

6.2.1. Primera prueba: Prueba de aptitud física.

Tiene por objeto comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad y resistencia de las personas aspirantes.

Esta prueba consiste en la superación de las pruebas parciales que se determinan en el anexo I de las presentes bases. Las pruebas físicas se deben superar globalmente, de acuerdo con el baremo y los méritos que señala el anexo I.

El resultado global de esta prueba se otorgará siempre que el aspirante haya superado un mínimo de tres de las cuatro pruebas parciales con una nota mínima de 5 o superior y que, en la otra prueba parcial, la nota sea igual o superior a 3. La nota media de apto se otorgará siempre que el resultado sea igual o superior a 5; si es inferior a 5, será de no apto.

Las aspirantes que estén embarazadas o en período de posparto en la fecha de realización de las pruebas físicas, lo cual impida o dificulte la realización de esta prueba, y siempre que lo acrediten mediante un certificado médico, deben ponerlo en conocimiento del Tribunal Calificador, con carácter previo a la realización de la prueba o el ejercicio. En este caso llevarán a cabo el resto de las pruebas.

Si se superan estas, la calificación de la fase de oposición queda condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. El Tribunal puede establecer de oficio de forma motivada, y con audiencia a la aspirante afectada, una fecha apropiada para realizar las pruebas físicas aplazadas.

En todo caso, se debe declarar que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes con una puntuación final que no puedan superar las aspirantes que se hayan acogido a este derecho.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

6.2.2. Segunda prueba: Prueba de conocimientos tipo test.

- La prueba de conocimientos tipo test consta de dos ejercicios que se realizarán en una sola sesión:

1er Ejercicio. Consiste en responder por escrito 50 preguntas de un cuestionario con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta. El cuestionario lo propone el Tribunal Calificador y se designa por sorteo público entre 3 alternativas diferentes, que están relacionadas con el programa de temas que figuren en el anexo II de las presentes bases. Estas preguntas pueden plantearse en lengua catalana o castellana.

La valoración de esta prueba es de 0 a 20 puntos y es necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

Las preguntas no resueltas no se valorarán. Las preguntas con respuesta errónea o que presenten más de una respuesta se penalizarán con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta.

Para calificar el ejercicio se sumará el número de respuestas correctas, las respuestas erróneas restarán un cuarto y se aplicará la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{\left(A - \frac{E}{4}\right) \cdot 20}{P}$$

Q: resultado de la prueba.
A: número de respuestas acertadas.
E: número de respuestas erróneas.
P: número de preguntas del ejercicio.

El tiempo para efectuar este ejercicio será de 90 minutos.

2º. Ejercicio: Consiste en un tipo test de conocimientos geográficos, históricos, sociológicos y demográficos del término municipal y de las ordenanzas municipales del Consell insular de Formentera.

La prueba consiste en responder por escrito 50 preguntas de un cuestionario con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, designado por sorteo público entre 3 alternativas diferentes, relacionadas con el contenido del temario que figure en el anexo III de las presentes bases. La duración máxima de la prueba será de 90 minutos. Para acceder a la información sobre conocimientos del término municipal y de las ordenanzas municipales se puede consultar el portal web del Consell Insular de Formentera. Estas preguntas pueden plantearse en lengua catalana o castellana.

La valoración de esta prueba es de 0 a 20 puntos y es necesario obtener un mínimo de 10 para superarla.

Las preguntas no resueltas no se valorarán. Las preguntas con respuesta errónea o que presenten más de una respuesta se penalizarán con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta.

Para calificar el ejercicio se debe aplicar la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{\left(A - \frac{E}{4}\right) \cdot 20}{P}$$

Q: resultado de la prueba.
A: número de respuestas acertadas.
E: número de respuestas erróneas.
P: número de preguntas del ejercicio.

En caso de que el Tribunal acuerde la anulación de alguna o algunas de las preguntas, por haber detectado de oficio algún error manifiesto durante la realización del ejercicio o porque este se detecte como consecuencia de las alegaciones que posteriormente se presenten, se ajustará el valor de cada pregunta para conservar la puntuación máxima posible, o también podrá haber preguntas extra, para el caso de que alguna se tenga que anular, poder utilizarlas por orden.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

La valoración de esta prueba debe ser el resultado de la suma de ambas fases; la puntuación de cada fase supondrá el 50 % de la puntuación total de la prueba. No se sumarán las dos fases si en una de las dos se obtiene una puntuación inferior a 10 puntos. Para aprobar este ejercicio es necesario obtener 20 puntos como mínimo.

6.2.3. Tercera prueba: Prueba de aptitud psicotécnica y de personalidad.

1. Esta prueba consiste en la exploración psicotécnica para acreditar niveles mínimos de aptitudes intelectuales y también en la exploración de la personalidad y las actitudes de las personas aspirantes con la finalidad de determinar el conjunto de competencias correspondientes a las funciones de cada categoría, y descartar la existencia de síntomas o indicadores compatibles con alteraciones psicopatológicas y/o de la personalidad.

Esta prueba (efectuada por uno o varios profesionales de la psicología que actuarán como asesor/es del Tribunal) consistirá en responder uno o varios test de aptitud intelectual. Se podrá realizar, si procede, una entrevista personal para completar el estudio. El resultado será de APTO O NO APTO. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una valoración de APTO.

2. En todo caso, las pruebas y los instrumentos utilizados para la evaluación deben contar con los requisitos técnicos de fiabilidad y validez propios de la psicometría.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS

7.1. Lista de aprobados.

Concluida la valoración del proceso selectivo, el Tribunal calificador expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Consell Insular de Formentera, una lista provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes por orden de puntuación alcanzada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley 4/2013, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados, así como del número del documento nacional de identidad.

Las vacantes convocadas se adjudicarán siguiendo una única lista final de aspirantes atendiendo al orden de puntuación obtenida y a los criterios de desempate anteriormente mencionados.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación provisional ante el Tribunal. A esta revisión, podrán asistir acompañadas de un asesor.

El Tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, seguidamente, hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y que deben ser nombradas como personal funcionario en prácticas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de aprobados superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

7.2. Propuesta.

De acuerdo con la citada lista, el Tribunal calificador elevará a la Presidencia el acta de la última sesión, donde se incluirá la relación de aprobados y la propuesta del correspondiente nombramiento como personal funcionario en prácticas.

En el acta de la última sesión se incluirá, en su caso, la lista de las personas aspirantes que hayan aprobado todas las pruebas, por orden de puntuación obtenida en las pruebas de la oposición, y que no hayan sido incluidas en la lista de aprobados, a los efectos previstos en la base 9.6.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez publicada la lista definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición con plaza y que deben ser nombradas como personal funcionario en prácticas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal, y en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), la Presidencia, como órgano competente, dictará una Resolución, que contendrá, entre otros aspectos, esta lista definitiva, los recursos pertinentes que puedan interponerse contra la misma, y también debe constar que las personas aspirantes que figuren en ella dispondrán de un plazo desde la fecha de publicación de la misma, de diez días hábiles, para presentar los documentos que acrediten que cumplen los requisitos que exige la convocatoria:

- Certificado médico oficial, vigente, que acredite que no padece ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo correcto de las funciones del puesto de trabajo de Policía en relación con el cuadro de las exclusiones que se determinan en el anexo 5 del Decreto 40/2019, de 30 de abril.
- Certificado de Antecedentes penales en vigor. No es necesario presentarlo si la persona aspirante no se opone a que la Administración obtenga este documento mediante las redes de intermediación de datos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

- Permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
- En su caso, Certificado emitido por la Escuela Balear de Administración Pública, que acredite haber superado el curso básico de capacitación de Policía Local, debidamente actualizado, a efectos de exención de la superación de este curso según el periodo de prácticas establecido en la base undécima.

En el momento de presentar la documentación la persona aspirante manifiesta, bajo su responsabilidad:

- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, y de no encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el cumplimiento de las funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de que, en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, si es el caso, se compromete a no ocupar ningún puesto de trabajo ni ejercer ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo I de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada por la cual se compromete a portar armas y, en su caso, a utilizarlas.

El incumplimiento de este plazo o si del examen de la documentación presentada se deduce que los aspirantes no cumplen los requisitos que se exigen en la convocatoria, supondrá la pérdida del derecho a ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones anteriores relativas a su nombramiento.

NOVENA. PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Las personas que superen la fase de oposición y acrediten que cumplen los requisitos que exige la convocatoria, serán nombradas personal funcionario en prácticas de la categoría de policía local por la presidencia del Consell Insular de Formentera, mediante Resolución de Presidencia.

El nombramiento tendrá efectos desde la fecha de comienzo del curso de capacitación o, en los supuestos en que la normativa de aplicación excepcione la realización de este curso, desde la fecha de comienzo de las prácticas en el municipio de Formentera.

En ningún caso se puede nombrar personal funcionario en prácticas a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Esta situación se debe mantener hasta que sean nombrados personal funcionario de carrera, en su caso, o calificados como no aptos.

El periodo de prácticas está integrado por la superación tanto del curso de capacitación correspondiente a la categoría de Policía Local, como de la fase de prácticas de doce meses en el término municipal de Formentera, relacionadas con las funciones propias de esta categoría, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las policías locales de las Illes Balears.

Si algún aspirante es calificado como no apto en la fase de prácticas, o bien si abandona las prácticas antes de su calificación o es expulsado, en la misma resolución se puede requerir a las personas aspirantes que hayan aprobado todas las pruebas, por orden de puntuación obtenida en las pruebas de la oposición, para ser nombradas personal funcionario en prácticas. La incorporación de estas personas aspirantes en ningún caso se puede realizar en un curso ya iniciado y se debe aplazar al comienzo del curso de capacitación inmediatamente posterior.

La resolución mencionada, que agota la vía administrativa, se puede recurrir en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMA. CONTENIDO Y RETRIBUCIONES DE LAS PRÁCTICAS

10.1. Curso de capacitación

Las personas aspirantes nombradas funcionarias en prácticas deberán realizar y superar el curso de capacitación, impartido u homologado por la Escuela Balear de Administración Pública, al que hace referencia el artículo 34 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, excepto en los supuestos en que la normativa de aplicación excepcione la realización de este curso.

Las personas que acrediten haber superado el curso de capacitación de la categoría de policía o superior antes de la entrada en vigor de la Ley 11/2017 y lo tengan debidamente actualizado, quedan exentas de realizar esta fase de las prácticas.

Las faltas de asistencia no justificadas durante la realización del curso de capacitación comportarán la disminución proporcional de los derechos económicos, sin perjuicio de la incidencia sobre la evaluación del mismo.

Los aspirantes que no superen el curso de capacitación no podrán realizar el periodo de prácticas en el municipio de Formentera y perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la presidencia.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

10.2. Prácticas en el municipio

Este periodo de prácticas para la categoría de policía se realizará una vez superado el curso de capacitación, excepto que la incompatibilidad de fechas aconseje repartirlo en dos etapas.

En todo caso, es necesario haber completado al menos una quinta parte del curso de capacitación para poder ejecutar la primera etapa de prácticas.

La fase de prácticas en el municipio, con el contenido que determine el Consell Insular de Formentera, tendrá una duración de doce meses.

La metodología de ejecución y la supervisión se ajustará a lo establecido en la Resolución de la consellera de Administraciones Públicas y Modernización de 23 de octubre de 2020 por la que se determina la metodología de ejecución, supervisión y evaluación de las prácticas en el municipio para las distintas categorías de policía local (BOIB, núm. 188 de 31 de octubre de 2020).

La evaluación de las prácticas se llevará a cabo según lo que establecen los artículos del 180 al 182 del Decreto 40/2019 y la Resolución de la consellera de Administraciones Públicas y Modernización de 23 de octubre de 2020.

10.3. Retribución de las prácticas

Durante el periodo de prácticas se percibirán las retribuciones según lo establecido en el artículo 34 bis de la Ley 4/2013.

UNDÉCIMA. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consell Insular de Formentera la lista definitiva de las personas aspirantes declaradas aptas o no aptas, quien resolverá y ordenará su publicación en el plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

La resolución mencionada, que agota la vía administrativa, se puede recurrir en los términos que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal está facultado para resolver las dudas, discrepancias, peticiones y sugerencias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN

Contra estas bases, las convocatorias, las listas definitivas de personas admitidas y excluidas (subsanadas las deficiencias que las personas excluidas presenten), los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, las resoluciones por las cuales se declara no superado el periodo de prácticas, y los nombramientos como funcionarios/as de carrera, se podrá interponer, en vía administrativa, recurso de reposición, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Presidencia, en un plazo de un mes a partir de la publicación. En vía judicial, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación o, en caso de que se haya hecho uso del recurso de reposición, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si fuera expresa, o a partir del día siguiente al vencimiento del plazo que para resolver el de reposición (un mes) tiene la Administración, si no se produce y notifica la resolución.

13.2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, que determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Consell de Formentera, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, exposición en el tablón de anuncios o notificación individual.

Contra los actos de trámite del tribunal no incluidos en el punto anterior, a lo largo del proceso selectivo, las personas aspirantes pueden formular todas las alegaciones que estimen pertinentes para que sean tomadas en consideración en el momento de hacer pública la puntuación final del proceso selectivo.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por las personas aspirantes, la Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La aprobación de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB).

Además, el anuncio de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En caso de contradicción o duda interpretativa en relación con la versión de estas bases en lengua castellana, prevalecerá la versión en lengua catalana.

Las presentes bases estarán a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web municipal (www.consellinsulardeformentera.cat).

Todos los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo que se tengan que publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica, se publicarán también simultáneamente a efectos complementarios en la página web municipal, teniendo en cuenta que la versión jurídicamente válida, así como para la determinación del inicio del cómputo de plazos, es la versión que se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la formalización y presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que se hagan constar en su solicitud. El domicilio y teléfono que figuren en la misma se considerarán válidos a efectos de notificaciones y será responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

En caso de que sea necesario, algunos datos personales podrán ser publicados en el BOIB, tablón de edictos del Consell Insular de Formentera y el portal web de esta institución (www.consellinsulardeformentera.cat), de acuerdo con lo que disponen las bases de la presente convocatoria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se hace constar que, en caso de que la persona interesada haya puesto en conocimiento del Consell datos de salud, autoriza expresamente su tratamiento para el cumplimiento de las finalidades anteriormente expuestas.

Las personas interesadas pueden, en su caso, ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Consell de Formentera.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO I

Baremo de puntuación de las pruebas físicas para ingresar en las diversas categorías de la policía local de las Illes Balears.

1. Prueba de aptitud física

Tiene como finalidad comprobar, entre otras condiciones, la fuerza, la agilidad, la rapidez y la resistencia de la persona aspirante. Consiste en superar, con una nota de **5 o superior**, las pruebas físicas que se indican, de acuerdo con los baremos y los criterios que se establecen por edad y sexo. Las pruebas físicas se deben superar globalmente, de acuerdo con el baremo y los méritos que se señalen. El resultado global de esta prueba se otorgará siempre que la persona aspirante haya superado un mínimo de 3 de las pruebas parciales con una nota mínima de 5 o superior y que, en la otra prueba parcial, la nota sea 3 o superior. La nota media de apto se otorgará siempre que el resultado sea 5 o superior; si es inferior a 5, será de no apto.

2. Pruebas que se deben realizar:

Las pruebas físicas para policías locales y otras escalas de las Illes Balears se deben llevar a cabo en un mismo día en el orden siguiente:

1. Circuito de agilidad y flexibilidad.
2. Fuerza flexora de las extremidades superiores.
3. Resistencia 1.000 m.
4. Aptitud en el medio acuático.

Fuerza flexora de las extremidades superiores

Objetivo de la prueba

Valorar la fuerza relativa de las extremidades superiores y la capacidad de elevar el peso corporal, mediante la flexión de las extremidades superiores, dependiendo de dos variables: la fuerza flexora de los brazos y el peso corporal de la persona aspirante.

a) Posición inicial y ejecución (hombres)

El aspirante debe estar sujeto a la barra horizontal con ambas manos, separadas al máximo por la anchura de los hombros, y mirando al frente. Los brazos deben estar completamente estirados y el aspirante debe estar en suspensión total sin tocar el suelo con los pies.

Al oír la señal, el aspirante debe realizar el número máximo posible de flexiones de brazos, sin límite de tiempo, a menos que el juez le indique que debe abandonar la prueba. Se contabiliza una flexión de brazos siempre que el aspirante haya realizado el recorrido completo, es decir, desde la suspensión

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

total con los brazos estirados hasta la flexión total de brazos de manera que la barbilla del aspirante supere en altura la barra de sujeción sin tocarla.

La prueba se considera finalizada cuando el aspirante cometa alguna infracción a juicio del juez, o cuando suelte la barra y toque el suelo con los pies.

b) Posición inicial y ejecución (mujeres)

La aspirante se debe situar en posición de suspensión, con los brazos flexionados, sujeta a la barra horizontal sin tocar el suelo. Las palmas de las manos deben mirar hacia el cuerpo; las piernas deben estar totalmente estiradas y juntas, y la barbilla por encima de la barra horizontal sin tocarla.

La aspirante se debe mantener en suspensión el mayor tiempo posible en la posición inicial descrita en el párrafo anterior.

Se considera finalizada la prueba cuando la aspirante cometa alguna infracción a juicio del juez; cuando suelte la barra, o cuando la barbilla quede paralela o por debajo de la barra horizontal.

c) Normas

- No se permite ningún tipo de balanceo del cuerpo.
- No se permite la flexión de las extremidades inferiores.
- No se permite la ayuda con movimientos de pies o piernas.
- No se permite cruzar los pies ni las piernas.
- Solo se permite un intento por aspirante.
- Están prohibidos los guantes y otros complementos similares. Tampoco se permiten productos de fijación en la barra ni en las manos.

d) Evaluación (hombres)

El juez dará la orden de inicio, y el aspirante debe llevar a cabo el ejercicio completo descrito. Se contabiliza el número exacto de repeticiones correctas.

e) Evaluación (mujeres)

El juez dará la orden de inicio, y se comenzará a cronometrar a la aspirante el tiempo máximo que se mantenga con los brazos flexionados y con las piernas completamente estiradas, sin tocar la barra fija horizontal con la barbilla.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Fuerza flexora de las extremidades superiores hombres (repeticiones)				
Puntuación	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Más de 50 años y un día**
10	>=17	>=14	>=11	>=8
9	15 - 16	13	9 -10	7
8	13 - 14	11 - 12	7 - 8	6
7	11 - 12	9 - 10	6	5
6	9 - 10	7 - 8	5	4
5	7 - 8	5 - 6	4	3
4	5 - 6	4	3	2
3	4	3	2	1
Eliminado	<=3	<=2	<=1	0

Fuerza flexora de las extremidades superiores mujeres (tiempo en segundos)				
Puntuación	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Más de 50 años y un día**
10	>= 1’21”	>= 1’06”	>= 51”	>= 36”
9	1’11” - 1’20”	1’01” - 1’05”	46” - 50”	31” - 35”
8	1’06” - 1’10”	56” - 1’00”	41” - 45”	26” - 30”
7	1’01” - 1’05”	51” - 55”	36” - 40”	21” – 25”
6	56” - 60”	46” - 50”	31” - 35”	16” - 20”
5	51” - 55”	45”	30”	15”
4	45” - 50”	40” - 44”	25” - 29”	11” - 14”
3	40” - 44”	32” - 39”	20” - 24”	6” - 10”
Eliminada	<= 39”	<=31”	<=19”	<=5”

Test de agilidad

Objetivo de la prueba

Medir la agilidad en movimiento de la persona aspirante (Agilidad = Velocidad + Coordinación). Este

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

dato se obtiene midiendo la capacidad para llevar a cabo en el menor tiempo posible una serie de habilidades y desplazamientos.

a) Posición inicial

La persona aspirante se debe situar de pie, detrás de la línea de salida, sin pisarla.

b) Circuito

Se debe llevar a cabo en una zona totalmente lisa y llana de 8 m x 4 m, dotada de los elementos siguientes:

- 2 soportes de 3 cm de anchura.
- 6 picas de 1,60 m de altura con banderolas o 2 vallas de atletismo, reguladas a 0,72 m de altura desde el nivel del suelo y situadas a 6 m una de la otra y en línea recta.

c) Ejecución

El juez dirá, dejando un intervalo de 2 segundos: «Preparado/a…, listo/a…» y tocará el silbato, momento en el que la persona aspirante debe realizar el recorrido fijado a la máxima velocidad que pueda. Debe seguir las indicaciones hacia el punto opuesto al de la salida; debe esquivar las picas; se debe introducir (rodear) en la segunda valla por debajo, y debe sobrepasar las dos vallas de salto por encima.

d) Normas:

- No se permite ningún tipo de balanceo previo.
- Se disponen de dos oportunidades para realizar la prueba. Deben transcurrir como mínimo 30 segundos entre una repetición y la siguiente y se contabilizará el mejor tiempo obtenido de los dos intentos llevados a cabo. Un intento nulo restará una oportunidad; dos intentos nulos descalifican a la persona aspirante.
- No está permitido realizar la prueba descalzo, ni utilizar zapatillas de clavos, tacos ni plataformas de salida, etc.

e) Recorridos nulos:

- Si el aspirante no supera un obstáculo, el intento se considerará nulo.
- El intento también se considerará nulo cuando el aspirante modifique el recorrido señalado o cuando tire o desplace alguna barra o valla.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Test de agilidad hombres				
Puntuación	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Más de 50 años y un día**
10	<= 9,2”	<= 11,5”	<= 12,6”	< = 14,9”
9	9,3” - 9,8”	11,6” - 11,7”	12,7” - 12,9”	15,0” - 15,4”
8	9,9” - 10,3”	11,8” - 11,9”	13,0” - 13,2”	15,5” - 15,8”
7	10,4” - 10,7”	12,0” - 12,1”	13,3” - 13,5”	15,9” - 16,1”
6	10,8” - 11,1”	12,2” - 12,4”	13,6” - 13,8”	16,2” - 16,4”
5	11,2” - 11,5”	12,5” - 12,7”	13,9” - 14,0”	16,5” - 17,0”
4	11,6” - 11,9”	12,8” - 13,5”	14,1” - 14,5”	17,1” - 17,5”
3	12,0” - 12,5”	13,6” - 14,0”	14,6” - 15,1”	17,6” - 17,9”
Eliminado	>= 12,6”	>= 14,1”	>= 15,2”	>= 18,0”

Test de agilidad mujeres				
Puntuación	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Más de 50 años y un día**
10	<= 10,5”	<= 12,7”	<= 14,9”	<= 17,9”
9	10,6” - 11,1”	12,8” - 13,0”	15,0” - 15,4”	18,0” - 18,4”
8	11,2” - 11,6”	13,1” - 13,3”	15,5” - 15,8”	18,5” - 18,8”
7	11,7” - 11,9”	13,4” - 13,6”	15,9” - 16,1”	18,9” - 19,1”
6	12,0” - 12,2”	13,7” - 13,9”	16,2” - 16,4”	19,2” - 19,5”
5	12,3” - 12,8”	14,0” - 14,5”	16,5” – 17,0”	19,6” - 20,0”
4	12,9” - 13,5”	14,6” - 14,9”	17,1” - 17,5”	20,1” - 20,5”
3	13,6” - 14,0”	15,0” - 15,6”	17,6” - 17,9”	20,6” - 20,9”
Eliminada	>= 14,1”	>= 15,7”	>=18,0”	>=21,0”

Prueba de natación de 50 m

Objetivo de la prueba

Desarrollo global del individuo dentro del medio acuático. Se mide la capacidad aeróbica con el desplazamiento o traslación corporal en el medio acuático, la fuerza explosiva (salida), la fuerza

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

rápida (en los giros), la velocidad de reacción (salida), la velocidad cíclica (que es la capacidad de realizar movimientos cíclicos, iguales y repetitivos) a la máxima velocidad contra poca resistencia, y la velocidad gestual en la salida y los giros.

a) Posición inicial

El aspirante se debe situar en el trampolín o plataforma individual de salto en posición de salida, y se debe lanzar al agua de cabeza.

Tras el lanzamiento, no se permite desplazarse por debajo del agua más allá de la zona delimitada.

b) Ejecución de la prueba

El juez dirá, dejando un intervalo de dos segundos: «Preparados..., listos…», y tocará el silbato. En ese instante, la persona aspirante se debe lanzar al agua de cabeza e iniciar la carrera de natación cronometrada.

Los 50 metros del recorrido son con libre elección de estilo, aunque el cuerpo de la persona aspirante se debe mantener en posición ventral dentro del agua.

La prueba termina cuando la persona aspirante toque la pared de la piscina con la mano en el momento de llegar y de manera visible para el juez.

Existe la posibilidad de una salida nula para cada participante; si se produce una segunda salida nula, la persona aspirante será descalificada y su puntuación será la de no apto.

Todas las personas aspirantes deben llevar obligatoriamente gorro de baño. Se permite usar gafas de natación. Se prohíbe cualquier otro complemento.

No está permitido en ningún momento de la ejecución de la prueba agarrarse a las corcheras o anillas de separación de las calles ni tampoco cambiar de calle.

En la posición de salida, los pies deben estar paralelos y abiertos a la anchura de las caderas.

c) Evaluación

El tiempo invertido en la prueba se cronometrará en segundos.

Teniendo en cuenta las características de esta prueba, solo una vez finalizada el juez decidirá si la persona aspirante ha cumplido el recorrido de acuerdo con las reglas que se han expuesto anteriormente.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Natación Hombres				
Puntos hombres	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Más de 50 años y un día**
10	<= 35”	<= 40”	<= 45”	<= 50”
9	37” - 36”	42” - 41”	47” - 46”	52” - 51”
8	39” - 38”	44” - 43”	49” - 48”	54” - 53”
7	41” - 40”	46” - 45”	51” - 50”	56” - 55”
6	43” - 42”	48” - 47”	53” - 52”	58” - 57”
5	45” - 44”	50” - 49”	54”	59”
4	46”	51”	55”	1’00”
3	47”	55” - 52”	57” - 56”	1’02” - 1’01”
Eliminado	>= 48”	>= 56”	>= 58”	>= 1’03”

Natación mujeres				
Puntos mujeres	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Mas de 50 años y un día**
10	<= 40”	<= 45”	<= 50”	<= 55”
9	42” - 41”	47” - 46”	52” - 51”	57” - 56”
8	44” - 43”	49” - 48”	54” - 53”	59” - 58”
7	46” - 45”	51” - 50”	56” - 55”	1,01” - 1,00”
6	48” - 47”	53” - 52”	58” - 57”	1,03” - 1,02”
5	49”	54”	59”	1,04”
4	50”	55”	1,00”	1,05”
3	52” - 51”	1’00” - 56”	1’02” - 1’01”	1’07” - 1’06”
Eliminada	>= 53”	>= 1’01”	>= 1’03”	>= 1’08”

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Resistencia 1.000 m

Objetivo de la prueba

Medir la capacidad de resistencia aeróbica, cualidad física indicadora del estado de salud de la persona aspirante sin una fatiga excesiva.

a) Posición inicial

El aspirante se debe situar de pie, detrás de la línea de salida, sin apoyos en el suelo.

b) Material

No está permitido realizar la prueba descalzos, ni utilizar zapatillas de clavos, tacos ni plataformas de salida, etc.

c) Ejecución de la prueba

La prueba de resistencia aeróbica es de 1.000 m tanto para hombres como para mujeres.

d) Normes

- Están prohibidos los tacos de salida, polainas y plataformas de salida.
- No se permite emplear zapatillas de deporte con clavos o tacos.
- No se permite correr descalzo.
- La prueba se realizará en grupos de 30 personas como máximo.
- Los participantes y las participantes disponen de un solo intento para superar la prueba.
- Si el juez considera que el aspirante incurre en alguna irregularidad durante la carrera, quedará eliminado.
- Se permite una salida nula por aspirante. Quien realice una segunda salida nula quedará eliminado.
- Esta prueba es la tercera que se llevará a cabo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Resistencia hombres				
Puntos hombres	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Más de 50 años y un día**
10	<=3’10”	<=4’00”	<=4’50”	<=6’10”
9	3’20” - 3’11”	4’10” - 4’01”	5’00” - 4’51”	6’20” - 6’11”
8	3’30” - 3’21”	4’20” - 4’11”	5’10” - 5’01”	6’30” - 6’21”
7	3’40” - 3’31”	4’30” - 4’21”	5’20” - 5’11”	6’40” - 6’31”
6	3’50” - 3’41”	4’50” - 4’31”	5’35” - 5’21”	6’50” - 6’41”
5	4’10” - 3’51”	5’00” - 4’51”	5’50” - 5’36”	7’10” - 6’51”
4	4’20” - 4’11”	5’10” - 5’01”	5’54” - 5’51”	7’16” - 7’11”
3	4’25” - 4’21”	5’15” - 5’11”	6’00” - 5’55”	7’25” - 7’17”
Eliminado	>=4’26”	>=5’16”	>=6’01”	>=7’26”

Resistencia mujeres				
Puntos mujeres	**Menores de 30 años**	**De 30 años y un día a 40 años**	**De 40 años y un día a 50 años**	**Más de 50 años y un día**
10	<=3’25”	<=4’15”	<=5’00”	<=6’25”
9	3’35” - 3’26”	4’25” - 4’16”	5’05” - 5’01”	6’35” - 6’26”
8	3’45” - 3’36”	4’35” - 4’26”	5’10” - 5’06”	6’45” - 6’36”
7	3’55” - 3’46”	4’45” - 4’36”	5’35” - 5’11”	6’55” - 6’46”
6	4’10” - 3’56”	5’00” - 4’46”	5’50” - 5’36”	7’10” - 6’56”
5	4’25” - 4’11”	5’15” - 5’01”	6’05” - 5’51”	7’25” - 7’11”
4	4’30” - 4’26”	5’20” - 5’16”	6’10” - 6’06”	7’39” - 7’26”
3	4’40” - 4’31”	5’30” - 5’21”	6’20” - 6’11”	7’40”
Eliminada	>=4’41”	>=5’31”	>=6’21”	>=7’41”

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DESARROLLO

Tema 1. Constitución española de 1978. La Constitución como norma suprema. Características y estructura de la Constitución española. Principios constitucionales básicos.

Tema 2. Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. Constitución española de 1978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Constitución española de 1978. La organización territorial del Estado.

Tema 5. Estatuto de autonomía de las Illes Balears. Disposiciones generales. Las competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: del Parlamento, del presidente, del Govern de las Illes Balears, de los consells insulars, de los municipios y de otras entidades locales. El poder judicial en las Illes Balears: el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, competencias, el presidente o la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears. Financiación y hacienda: principios generales: principios.

Tema 6. Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears. Los municipios: los elementos del municipio. Identificación, la población municipal, la organización municipal, competencias. Disposiciones comunes a las entidades locales: reglamentos, ordenanzas y bandos.

Tema 7. Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Disposiciones generales. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: competencias de los municipios. Anexo I: conceptos básicos.

Tema 8. Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990. Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales, normas generales de los conductores, normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Tema 9. Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990. La circulación de vehículos.

Tema 10. Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990. La

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

señalización: normas generales, prioridad entre señales. Las señales y órdenes de los agentes de circulación.

Tema 11. Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores. Las autorizaciones administrativas para conducir: el permiso y la licencia de conducción.

Tema 12. Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Normas generales.

Tema 13. Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Ciclomotores, ciclos, vehículos de tracción animal y tranvías.

Tema 14. Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Autorizaciones de circulación de los vehículos: matriculación y matriculación ordinaria.

Tema 15. Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Anexo II: definiciones y categorías de los vehículos.

Tema 16. Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Anexo XVIII: placas de matrícula, colores e inscripciones, contraseñas de las placas.

Tema 17. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. La actividad policial ante los accidentes de tráfico. El orden cronológico de las actuaciones.

Tema 18. Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears. Principios generales. Cuerpos de policía local. Estructura y régimen de funcionamiento.

Tema 19. Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears. Régimen disciplinario: principios generales, infracciones, sanciones y potestad sancionadora, extinción y prescripción.

Tema 20. Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears. Uso del equipo básico de autodefensa y protección: disposiciones generales, normas generales sobre tenencia de armas, utilización de armas de fuego, utilización de la defensa y del bastón extensible, utilización del aerosol de defensa. Uniformidad y equipamiento. Normas de apariencia externa, presentación y uniformidad.

Tema 21. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. De las policías locales.

Tema 22. La policía local como policía judicial. La detención. Concepto. Derechos y garantías del detenido. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de *habeas corpus*.

Tema 23. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de enjuiciamiento criminal. La denuncia.

Tema 24. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De la infracción penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Tema 25. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: de los hurtos, de los robos, del robo y hurto de uso de vehículos, de la usurpación, de las defraudaciones, de los daños.

Tema 26. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 27. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Delitos cometidos con motivo del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución.

Tema 28. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 29. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres. Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional y financiación. Violencia machista.

Tema 30. Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia. Disposiciones generales. Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI: profesionales que actúan en ámbitos sensibles. Mecanismos para garantizar el derecho a la igualdad: disposiciones generales.

ANEXO III

TEMARIO PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GEOGRÁFICOS, HISTÓRICOS, SOCIOLÓGICOS Y DEMOGRÁFICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FORMENTERA Y DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA.

Tema 1. La isla de Formentera. Geografía, historia y núcleos de población.

Tema 2. El Consell Insular de Formentera. Órganos y estructura institucional.

Tema 3. Ordenanza de prohibición de acampada. Inspección y régimen sancionador.

Tema 4. Ordenanza de circulación. Señalización y circulación. Parada y estacionamientos. Infracciones y sanciones.

Tema 5. Ordenanza del servicio de retirada de vehículos. Depósito municipal, procedimiento y sanciones.

Tema 6. Ordenanza de ocupación de vía pública con terrazas y otras instalaciones. Autorizaciones y régimen disciplinario.

Tema 7. Ordenanza de regulación de horarios, de amenización y ambientación musical, y de condiciones de instalación de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Tema 8. Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consell Insular de Formentera. Del Gobierno y de la Administración.

Dirección para consultar el temario: www.consellinsulardeformentera.cat.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

PERSONA SOLICITANTE

1er apellido:
2º apellido:
Nombre:
Doc. de identidad:
Fecha de nacimiento:
Teléfono 1:
Teléfono 2:
Nacionalidad:
Dirección:
Núm.:
Piso:
Municipio:
Provincia:
C.P.:
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):
Correo electrónico (*):
(*) Dirección de correo electrónico para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Medio preferente de notificación: _ Notificación en papel _ Notificación telemática (**)
(**) Se requiere certificado electrónico válido. No es el correo electrónico.

EXPONE

Que, vistas las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de policía local en la plantilla de personal funcionario de carrera del Consell Insular de Formentera.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975

Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que son ciertos los datos que en ella se consignan.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016,

Doy mi consentimiento para que el área de Recursos Humanos del Consell Insular de Formentera utilice mis datos de carácter personal para su gestión, disponiendo en todo caso de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.

SÍ _

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque con una X la documentación que se presenta)

- Copia del documento nacional de identidad en vigor o el resguardo de la solicitud de renovación. No es necesario presentarlo a menos que la persona aspirante se oponga a que la Administración obtenga este documento mediante las redes de intermediación de datos.

- Resguardo justificativo de haber ingresado íntegramente los derechos de examen.

- Documentación de requisitos

SOLICITO

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo.
Formentera, ___ de _____ de 20__
(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA.

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Consell de Formentera y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Consell Insular de Formentera.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230975